



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PROCESO 08001405300320200003300
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO JORGE LUIS BOLÍVAR RUÍZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra el señor JORGE LUIS BOLÍVAR RUÍZ, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante auto calendarado 9 de diciembre de 2020, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$3.593.230
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$16.000
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$37.500
Total	\$3.646.730

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320200003300

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO JORGE LUIS BOLÍVAR RUÍZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta pesos (\$3.646.730), a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo del señor JORGE LUIS BOLÍVAR RUÍZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad312aab8f45f4d9fa17b6d8bf65afe4c94091eb7ce927a956dbfa9250107614

Documento generado en 11/08/2021 02:45:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**